



MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN No. 091  
(04 DE FEBRERO DE 2015)**

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Convenio de Asociación entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y la FUNDACION CREINSER.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 777 de 1992 y el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983".

Que teniendo en cuenta lo indicado en el decreto 777 de 1.992 las actividades objeto del presente convenio corresponde a programas de interés público como lo es La atención integral a la población en situación de discapacidad

Que corresponde a la ejecución del proyecto de fortalecimiento del programa dirigido a la población vulnerable en el municipio de Cajicá, toda vez que se debe dar una atención integral, y se definió como prioritario dentro del Plan de Desarrollo Progreso con Responsabilidad Social dentro del eje Desarrollo humano Integral, Programa Oportunidades para la población en Condición de Discapacidad.

Que por otra parte, La atención integral a la población en situación de discapacidad se considera como una política de primordial cumplimiento teniendo en cuenta que en La Constitución Nacional en el artículo 13 contempla la igualdad ante la ley, como derecho fundamental de todos los ciudadanos al consagrar: " Todas las personas nacen libres e

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato, gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.”

Que la ley 115 de 1994, Ley General de Educación en su título III, capítulo I, artículos 46 al 48, regula la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional como parte del servicio público educativo; el Decreto 2082 de 1996 en su artículo 14, concibe las aulas de apoyo especializadas como un conjunto de servicios, estrategias y recursos que ofrecen los establecimientos educativos para brindar los soportes que permitan la atención integral de los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales y en su artículo 15, se refiere a las unidades de atención integral (UAI) como un conjunto de programas y servicios profesionales interdisciplinarios que las entidades territoriales ofrecen a los establecimientos educativos que integran en sus aulas estudiantes con necesidades educativas especiales.

Que considerando que en el Municipio de Cajicá se cuenta con un gran número de personas en condición de discapacidad permanente, se hace necesario contar con un programa Municipal que ejecute actividades de atención integral que responda a las necesidades de nuestros usuarios a nivel personal, social, recreativo, cultural y deportivo como mecanismo de inclusión.

Que la necesidad antes planteada se podrá satisfacer mediante la vinculación con una fundación y/o entidad sin ánimo de lucro que ofrezca servicios de atención integral a la población en situación de discapacidad permanente del municipio de Cajicá, que manifieste la intención de aunar esfuerzos para la intervención de la población, que ofrezca un grupo interdisciplinario de profesionales y que tenga la capacidad de ofrecer apoyo logístico en servicios de transporte y refrigerio para este tipo de población.

Que de acuerdo con el Proyecto fortalecimiento del programa dirigido a la población vulnerable del Municipio de Cajicá, es competencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá con la Secretaria de Desarrollo Social aunar esfuerzos para prestar el servicio de atención integral a las personas en situación de discapacidad del municipio de Cajicá.

Que la naturaleza de la ENTIDAD COOPERANTE corresponde a la vinculación e integración social de la población en situación de extrema vulnerabilidad, y su objeto es identificar, formular, desarrollar, ejecutar, y asesorar proyectos dirigidos a las personas que se encuentren en situación de extrema vulnerabilidad.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Convenio de Cooperación de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 2015000228 de fecha 23 de enero de 2015, afectando los rubros 22161603 y 22161601 por valor de \$304.500.000.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio de Asociación entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ y la FUNDACIÓN CREINSER, aplicando para ello la causal establecida en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Objeto del Convenio de Asociación entre el Municipio de Cajicá y la Fundación CREINSER, es "AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ."

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto aprobado para el presente Convenio de Asociación es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 353.500.000)**. De los cuales la Alcaldía aporta TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 304.500.000). y la Fundación CREINSER la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES M/CTE (\$49.000.000). representados los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

**Valor aportes de la Administración Municipal:**

Destinados para garantizar la atención integral a los usuarios en condición de discapacidad, así:

DETALLE	VALOR MENSUAL
Atención Integral profesional con: 1 Coordinador del proyecto 2 Terapeutas físicos 2 Terapeuta ocupacional (Fortalecimiento de la política pública) 2 Fonoaudiólogas 4 Educadoras especiales 1 Psicólogo Servicio logístico, operativo, administración e imprevistos.	\$35.500.000
Servicio de refrigerio (250 usuarios)	\$4.000.000
Servicios de rutas escolares, ruta para fortalecimiento de la comunidad, monitoria	\$4.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$43.500.000</b>

**SON: CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, APORTES MENSUALES DE LA ADMINISTRACION.**

**PARA UN TOTAL DE APORTES DE TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 304.500.000)**

**VALOR APORTES DE LA ENTIDAD COOPERANTE:**

Discriminados así:

TIPO DE VALOR	CANTIDAD	VALOR MENSUAL
Operativo de inclusión laboral	Un (1) Dinamizador en proyectos de negocios Inklusivos reciclaje tecnológico y cercas vivas.	\$ 1.500.000
	Un (1) Educador para el fortalecimiento de la inclusión educativa	\$ 1.000.000
	Un (1) Dinamizador para fortalecimiento de enlaces: empresarial, comunitario y auxiliar administrativo en la UAI	\$ 1.500.000

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

	Un (1) Ceramista	\$ 700.000
	Un (1) Instructor de Arte en cerámica	\$ 700.000
Operativo de inclusión deportiva	Un (1) Profesional en Ciencias del Deporte	\$ 1.400.000
Manejo de alianzas inclusión laboral	Material pedagógico para formación en teletrabajo, inclusión laboral, formación ocupacional y logística requerida.	\$ 200.000
<b>TOTAL DE APORTES</b>		<b>\$ 7.000.000</b>

**SON: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE DE APORTES MENSUALES DE LA ENTIDAD COOPERANTE PARA UN TOTAL DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 49.000.000)**

<b>VALORES TOTALES APORTADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO:</b>	
Valor aportes de la Administración Municipal	<b>\$ 304.500.000</b>
Valor aportes de la entidad:	<b>\$ 49.000.000</b>
<b>Valor Total del Convenio:</b>	<b>\$ 353.500.000</b>

**SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE**

**ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES:** la ENTIDAD COOPERANTE se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente convenio teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo y en la propuesta presentada.

**CLAUSULA QUINTA:** Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en [contratacioncajica@hotmail.com](mailto:contratacioncajica@hotmail.com), y/o en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**Comuníquese, y cúmplase.**

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2015.

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA  
Revisó: Daniel Ayala- Director de Contratos y Convenios  
Aprobó: Gabriel Ramírez -Secretario General